



Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: 110014003 052 2022 00328 00

1. Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 *ejusdem*, el Juzgado se pronuncia acerca de las solicitudes probatorias.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos aportados con la demanda

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a GABRIEL SÁNCHEZ VELANDIA, para que absuelva el interrogatorio que le realizará la parte demandada, el día de la audiencia.

TESTIMONIOS: Cítese a LORENA CORREDOR para que rinda declaración el día de la audiencia. Será la parte solicitante quien deba garantizar la comparecencia del testigo y en caso de inasistencia se prescindirá de su testimonio.

2. Se fija como fecha para llevarse a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento el próximo **VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 A.M.**, en la que se agotarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorio a las partes,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmp152bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

La audiencia se llevará cabo de manera virtual y la invitación para su asistencia será remitida vía correo electrónico oportunamente, advirtiéndose que a la misma deberán concurrir las partes y sus apoderados judiciales. Ante su inasistencia se aplicarán las consecuencias procesales y/o pecuniarias, según lo regulado por el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a los apoderados para que informen oportunamente al despacho su buzón de notificaciones electrónicas, así como la de sus poderdantes, debidamente actualizadas.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe888664b0560fe2f2b2d7d59ddc93996cd70054118cbb9409e2c0f4cd04ff4**

Documento generado en 17/02/2023 05:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>